	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GJ-RES-02	Página 1 de 3
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

RESOLUCION **No 664 -**
19 JUL 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA EDUCACIÓN CON FINES DE CONTROL, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE PITALITO PARA LA VIGENCIA 2016.

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que confieren las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 4904 de 2006, Resolución Ministerial N° 9102 del 23 de Noviembre de 2009, Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal No. 070 del 21 de Enero de 2016 y el Decreto 022 del 07 de Enero de 2016 y...

CONSIDERANDO

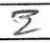

Que mediante Resolución No. 9102 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional, el Municipio de Pitalito fue certificado para administrar el servicio público de Educación, asumiendo en consecuencia las competencias definidas en el artículo 7 de la ley 715 de 2001.


Que el Decreto No. 070 del 21 de Enero de 2016 nombra al Especialista **ELMER NORIEL ORDOÑEZ ESPINOSA** en el cargo de libre nombramiento y remoción para ejercer funciones como Secretario de Educación del Municipio de Pitalito.

Que el Alcalde del Municipio de Pitalito mediante Decreto 022 del 07 de Enero de 2016 delega al Secretario de Educación Municipal para que firme algunos actos administrativos de la Secretaría de Educación Municipal.

Que los artículos 67, 189 (numerales 21 y 22), 211 y 365 de la Constitución Política de Colombia, asigna al Estado la función de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo a partir del cumplimiento de las normas vigentes y fija su ejercicio en cabeza del Presidente de la República.

Que en desarrollo de los artículos constitucionales se expidió la Ley 115 de 1994 y en su artículo 168 fija en cabeza del Presidente de la República, la función de la Inspección y Vigilancia del servicio público educativo.

Proyecto: Julián Mauricio Trujillo	Aprobado por: Elmer Noriel Ordoñez
Revisado por: Lady Yohana Claros Valencia	Firma: 
Firma: 	Cargo: Secretario de Educación
Cargo: Líder Área de Inspección y Vigilancia	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GJ-RES-02	Página 2 de 3
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

Que el artículo 2 del Decreto 907 de 1996, le establece la competencia nacional al Ministerio de Educación y territorial a los gobernadores y alcaldes a través de los organismos que cumplan funciones de dirección educativa.

Que en ejercicio de su competencia, el Ministerio de Educación Nacional expide la Directiva 014 de 2005 para establecer que la función de inspección y vigilancia es permanente, autónoma, interdisciplinaria y de control sobre los procesos de gestión administrativa y pedagógica, para garantizar la cobertura, calidad, eficiencia y equidad en la prestación del servicio, debiéndose expedir el reglamento territorial para el ejercicio de la inspección y vigilancia y un plan operativo anual que contenga las estrategias, metas, indicadores, actividades, responsables y recursos.

Que el artículo 4 del Acuerdo Municipal N° 063 del 26 de diciembre de 2008, establece la estructura orgánica del nivel central municipal a través de Secretarías de Despacho, entre las cuales se constituye para el sector de la educación la respectiva Secretaría de Educación entendida como la dependencia que garantiza el cumplimiento de las políticas para la prestación del servicio público educativo, la formación cultural, deportiva, recreativa y aprovechamiento del tiempo libre, siendo una de sus funciones la de ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción.

Que inspección y vigilancia hace la programación para cada vigencia de las actividades que realiza la entidad territorial certificada para ejercer esta función con fines de control en los Establecimientos Educativos oficiales, privados e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano.


Que las orientaciones entregadas por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del **MEN** para la construcción del **POAIV** vigencia 2016, sugieren formular actividades de control relacionadas con la rendición de cuentas, gratuidad de la educación en los establecimientos educativos del sector oficial y aplicabilidad de la normatividad vigente.

Que el Decreto 335 de 21 de agosto de 2013 establece el reglamento territorial de inspección y vigilancia que permite desarrollar el macroproceso F del servicio público educativo formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano, modalidades de atención educativa del Municipio de Pitalito, incluyendo en su contenido la definición, objeto, propósito, principios, criterios, lineamientos, ámbitos, perfil, funciones de los integrantes del grupo de inspección y vigilancia, medios, procedimientos y los instrumentos de aplicación de la Inspección y Vigilancia a nivel municipal.

Que el artículo 6 del Decreto Municipal N° 335 del 21 de agosto de 2013, señala: *"Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia. La elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia de la educación con fines de control, tiene su soporte legal en los lineamientos establecidos en el presente Reglamento Territorial de Pitalito y también responderá a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 0907 de 1996 y en el Plan Anual de Desarrollo Educativo. Su contenido define lo pertinente para cada uno de los 12 criterios adoptados en el reglamento territorial, referentes a las metas claras que cumplirá el Equipo Técnico de Inspección y Vigilancia; las actividades para lograr las metas*

Proyecto: Julián Mauricio Trujillo	
Revisado por: Lady Yohana Claros Valencia	Aprobado por: Elmer Noriel Ordoñez
Firma:	Firma:
Cargo: Líder Área de Inspección y Vigilancia	Cargo: Secretario de Educación

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, CAM La Chapolera

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GJ-RES-02	Página 3 de 3
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

programadas centradas en función de los ejes de la política para cobertura, calidad y eficiencia del servicio educativo; los resultados e indicadores apropiados para el seguimiento y evaluación de la meta; el cronograma, los apoyos de las diferentes dependencias y los recursos económicos para su afectiva ejecución y cumplimiento”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia de la Educación con fines de control, para el mejoramiento de la prestación del servicio de los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de Educación Formal y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano del Municipio de Pitalito, para la vigencia del año 2016, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, el cual forma parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución Administrativa al Dr. **MIGUEL ANTONIO RICO RINCON** Alcalde del Municipio de Pitalito.

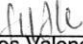
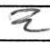
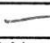
ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido del **POAIV** vigencia 2016 a través de la página web de la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito Huila, con el fin de facilitar el conocimiento del mismo a las partes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELMER NORIEL ORDOÑEZ
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

No 664 - 19 JUL 2016

Proyecto: Julián Mauricio Trujillo 	Aprobado por: Elmer Noriel Ordoñez
Revisado por: Lady Yohana Claros Valencia	Firma: 
Firma: 	Cargo: Secretario de Educación
Cargo: Líder Área de Inspección y Vigilancia	